Dictamen CEDUyCN/001/2023-2024

H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PRESENTE

A esta comisión Conjunta de Educación y Normatividad del H. Consejo del Centro Universitario de los Lagos, ha sido turnada por la Coordinación de Programas Docentes del Centro Universitario de los Lagos, una propuesta para la creación del **"Reglamento de Prácticas Profesionales"** para que el estudiantado de pregrado del Centro Universitario de los Lagos (CULagos), de la Universidad de Guadalajara (U de G), lleve a cabo las prácticas profesionales en los sectores público, privado y social, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que la Universidad de Guadalajara es una institución pública con autonomia y patrimonio propio, cuya actuación se rige en el marco del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Que la Universidad de Guadalajara organiza bajo el modelo de red, sus actividades académicas y administrativas.

3. Que el Centro Universitario de los Lagos es un organismo desconcentrado, encargado de cumplir, en la zona territorial de los Altos Norte, con sedes en Lagos de Moreno y San Juan de los Lagos, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a la Universidad de Guadalajara.

4. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030 de la Universidad de Guadalajara planteó como uno de sus propósitos sustantivos, la docencia e innovación estratégica, cuyo objetivo general es impulsar la formación integral de los estudiantes asegurando el desarrollo de habilidades y competencias para la vida profesional y la construcción de una ciudadanía ética y con perspectiva global.

5. Que el presente Reglamento se elabora con la finalidad de establecer y regular las bases para que el estudiantado de pregrado del Centro Universitario de los Lagos (CULagos), de la Universidad de Guadalajara (U de G), lleve a cabo las prácticas profesionales supervisadas ya sea por el sector público, privado y social.

6. Que las Prácticas Profesionales son una actividad sustantiva que impacta directamente en la formación académica y profesional del estudiantado, ello permite la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su trayectoria educativa acorde a la carrera cursada a través de su participación en el ámbito público, social, privado y gubernamental, mismas que se realizarán de manera temporal. Son actores centrales de este ejercicio el estudiantado, la Rectoría del CULagos, la Secretaría Académica, los tutores (as), las Divisiones del CULagos, los Comités de Prácticas Profesionales, los Coordinadores de Carrera, la Unidad de Vinculación y las entidades receptoras.

7. Que los objetivos de la práctica profesional son:

   a) De acuerdo con el Plan de Desarrollo Visión 2030 de la U de G, "fortalecer el desarrollo de prácticas profesionales con los diversos sectores: público, privado y social.
   b) Aplicar los conocimientos teóricos adquiridos a lo largo del proceso de formación académica de él o la estudiante.

c) Perfeccionar las habilidades, destrezas y competencias que impacten en el desarrollo y formación profesional del estudiantado.
d) Lograr que el estudiantado trabaje colaborativamente con la finalidad de fomentar en ellos una ética profesional.
e) Estimular al estudiantado de CULagos para que conozcan el campo laboral y las dinámicas laborales en que se inserta la carrera de el/la alumna y desarrollen el sentido de la responsabilidad,
f) Considerarlas como una oportunidad para afrontar desafíos y demostrar sus aptitudes.
g) Vincular y reforzar los lazos de la Universidad con la sociedad, región, estado y país.
h) Son un agregado al currículum personal de cada estudiante.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

2. Que son atribuciones de la Universidad de Guadalajara elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos federales y estatales aplicables en materia de educación, así como organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica, tal como lo establece el articulo 6, fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

3. Que como lo señalan el articulo 5, fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y tecnología.

4. Que de acuerdo con el articulo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en unidades académicas por departamentos agrupados en divisiones, para los Centros Universitarios.

5. Que el Consejo de Centro es el máximo órgano de Gobierno del Centro Universitario de los Lagos, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establece el artículo 27, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y el artículo 9 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Lagos.

6. Que es atribución dei Consejo del Centro Universitario de los Lagos dictar normas y disposiciones particulares sobre la creación, transformación y supresión de programas para la formación de profesionales medios, profesionistas y graduados, de acuerdo a lo dispuesto artículo 116, fracción I Estatuto General de la Universidad de Guadalajara

7. Que son atribuciones de la Comisión Permanente de Normatividad, analizar y dictaminar sobre reglamentos, estatutos internos y demás proyectos normativos de observancia obligatoria en el ámbito del Centro Universitario, así como proponer la modificación, adición o en su caso supresión de los ordenamientos jurídicos de aplicación obligatoria en el Centro Universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, facciones I y II del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Lagos.

8. Que es atribución de la Comisión de Educación proponer las medidas necesarias para el perfeccionamiento de los programas educativos, las normas pedagógicas y las bases específicas sobre la dirección, organización y administración académica en el Centro Universitario con base en lo estipulado en el artículo 10, fracción III del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Lagos.

9. Que la Rectora del Centro Universitario de los Lagos, de conformidad con el artículo 54 fracciones III y VI de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, tiene la atribución de ejecutar los acuerdos del Consejo General en su ámbito de competencia, así como los acuerdos del Consejo de Centro Universitario y las demás que le confiera la normatividad universitaria aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión se permite proponer al pleno del H. Consejo del Centro Universitario de los Lagos, los siguientes:

RESOLUTIVO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de Prácticas Profesionales del Centro Universitario de los Lagos, de la Universidad de Guadalajara. Mismo que se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento se elabora con la finalidad de establecer y regular las bases para que el estudiantado de pregrado del Centro Universitario de los Lagos (CULagos), de la Universidad de Guadalajara (U de G), lleve a cabo las prácticas profesionales supervisadas ya sea en el sector público, privado y social.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I. **Prácticas Profesionales:** Es una actividad sustantiva que impacta directamente en la formación académica y profesional del estudiantado, ello permite la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo de su trayectoria educativa acorde a la carrera cursada a través de su participación en el ámbito público, social, privado y gubernamental, mismas que se realizarán de manera temporal. Son actores centrales de este ejercicio el estudiantado, la Rectoría del CULagos, la Secretaría Académica, los tutores (as), las Divisiones del CULagos, los Comités de Prácticas Profesionales, los Coordinadores de Carrera, la Unidad de Vinculación y las entidades receptoras.

II. **Practicante:** Estudiante que lleva a cabo actividades de carácter temporal en dependencias, instituciones o asociaciones para aplicar sus conocimientos académicos y dar cumplimiento a lo

señalado en el presente reglamento, el cual está inscrito en alguno de los programas educativos que ponderan la importancia de las prácticas profesionales aprobadas por el CULagos.

III. **Entidad Receptora:** Es la institución, organización o dependencia del sector público, privado o social que a la vez es beneficiaria de las actividades que el estudiantado del CULagos realiza en modalidad de práctica profesional y coadyuva en el desarrollo social o productivo de nuestra región, estado y país, cuyos propósitos son acordes a los que establece el presente reglamento.

IV. **Comité Divisional de Prácticas Profesionales:** Cuerpo colegiado adscrito a una División del CULagos cuyas funciones se establecen en el Artículo 19 del presente Reglamento.

V. **Programa de Prácticas Profesionales.** Es el conjunto de actividades ordenadas, sistematizadas, programadas y fundamentadas para la realización de las prácticas profesionales.

VI. **Tutor (a) de Prácticas Profesionales:** Docente que hace un acompañamiento estrecho con el estudiantado para asesorar, orientar y dar seguimiento a cada una de las actividades que llevan a cabo los y las practicantes en las entidades receptoras.

VII. **Coordinador(a) de Programa Educativo o Coordinador(a) de Carrera:** Son las áreas responsables de coadyuvar con el desarrollo integral del estudiantado, les orienta acerca de los diversos aspectos relacionados con las instancias académicas del Centro, planes y programas de estudio respectivos, así como lo relacionado con la Prácticas Profesionales.

VIII. **Unidad de Vinculación:** Es el área responsable de fomentar, promover y desarrollar alianzas estratégicas con los diversos sectores de la sociedad, fomentando un acercamiento que impacte favorablemente en el desarrollo de la región y del CULagos.

IX. **CULagos:** Entidad de la RED Universitaria ubicada en la zona Altos Norte del Estado de Jalisco, que ofrece carreras de pregrado y posgrados.

X. **Programa Educativo (P.E.)**: Es un plan de estudios, programa o modelo de enseñanza que busca formar disciplinarmente al estudiantado en diversas áreas del conocimiento.

ARTÍCULO 3. Las Prácticas Profesionales, son obligatorias para el egreso del alumnado del CULagos o bien para su titulación de conformidad con lo que establezca el dictamen del plan de estudios del Programa Educativo, de que se trate. En caso de no contemplarse en los dictámenes de los programas educativos, podrán realizarse de manera voluntaria y tendrán una duración 360 horas.

ARTÍCULO 4. En caso de que el dictamen del Programa Educativo, no contemple las Prácticas Profesionales como parte de sus actividades sustantivas en la formación del estudiantado, podrá realizarlas de manera voluntaria siempre que se apegue al presente reglamento.

ARTÍCULO 5. Objetivos de la Práctica Profesional:

I. De acuerdo con el Plan de Desarrollo Visión 2030 de la U de G nuestra institución debe, "fortalecer el desarrollo de prácticas profesionales con los diversos sectores: público, privado y social.

II. Aplicar los conocimientos teóricos adquiridos a lo largo del proceso de formación académica de él o la estudiante.
III. Perfeccionar las habilidades, destrezas y competencias que impacten en el desarrollo y formación profesional del estudiantado.
IV. Lograr que el estudiantado trabaje colaborativamente con la finalidad de fomentar en ellos una ética profesional.
V. Estimular al estudiantado del CULagos para que conozcan el campo laboral y las dinámicas laborales en que se inserta la carrera de el/la alumna y desarrollen el sentido de la responsabilidad, considerarlas como una oportunidad para afrontar desafíos y demostrar sus aptitudes.
VI. Vincular y reforzar los lazos de la Universidad con la sociedad, región, estado y país.
VII. Son un agregado al curriculum personal de cada estudiante.

ARTÍCULO 6. Se conformarán Comités Divisionales de Prácticas Profesionales, con la finalidad de que orienten y supervisen el cumplimiento del presente reglamento, tendrán una duración de dos años en su cargo, pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO 7. Las Entidades Receptoras de estudiantes, para el desarrollo de Prácticas Profesionales, se apegarán a la normatividad universitaria actual, a la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, Plan de Desarrollo Institucional, Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE) y Plan de Desarrollo del CULagos, al presente reglamento y a los convenios firmados con el CULagos.

ARTÍCULO 8. Para llevar a cabo las Prácticas Profesionales, con antelación habrá de celebrarse un convenio entre el CULagos y la Entidad Receptora, mismo que firmará el Rector (a) del Centro Universitario de conformidad con lo establecido en lo acuerdo 05/2000 publicado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara.

ARTÍCULO 9. Los Comités de Divisionales de Prácticas Profesionales serán los que determinen los casos extraordinarios en que no se requiera la firma de convenio para la realización de las prácticas profesionales, siempre que:

I. Él/la estudiante presente la solicitud de realización de Prácticas Profesionales previo a su asignación.
II. No existan las condiciones para que la entidad receptora firme un convenio con el CULagos.
III. La práctica profesional represente un aprendizaje significativo para el/la estudiante que lo solicita.
IV. Existan documentos en los que la entidad receptora haga explícita las condiciones de realización de la práctica profesional.
V. Las demás que establezca el Comité de Prácticas Profesionales.

ÀRTÍCULO 10. Los Comités Divisionales de Prácticas Profesionales, Secretaría Académica, las Divisiones, las Jefaturas de Departamento, la Unidad de Vinculación y las Coordinaciones de Carrera podrán solicitar el establecimiento de convenios con entidades que sean prioritarias y de interés, para la comunidad universitaria, en el desarrollo de las competencias académicas y profesionales de los alumnos de los diversos Programas Educativos.

ARTÍCULO 11. La Práctica Profesional, no desarrolla una relación laboral entre el/la practicante y la entidad receptora, sin embargo, ello no será una limitante para que las entidades receptoras otorguen un estímulo económico a los practicantes.

ARTÍCULO 12. La cantidad de horas y el periodo en que el estudiantado lleve a cabo su práctica profesional será el establecido en el dictamen del Programa Educativo, o de 360 horas, en caso de que no lo contemple, como lo señala el artículo 3.

ARTÍCULO 13. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el H. Consejo del CULagos, informando el resolutivo a cada uno de los Comités Divisionales del Centro Universitario.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 14. Se reconoce a las siguientes autoridades en materia de Prácticas Profesionales:

I. Consejo de Centro
II. Rector (a) de Centro
III. Secretaría Académica
IV. Divisiones de Centro
V. Comités Divisionales de Prácticas Profesionales
VI. Coordinaciones de Carrera
VII. Unidad de Vinculación

ARTÍCULO 15. Las funciones del Consejo de Centro serán las establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en su Artículo 51, 52 numerales IV, V, XIV, XVI, XVII y XIX.

ARTÍCULO 16. Las funciones del Rector (a) de Centro serán las establecidas de acuerdo con el Artículo 54 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, numerales I, V y VI.

ARTÍCULO 17. Las funciones de la Secretaría Académica serán las establecidas en el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara Artículos 124 y 125, fracciones I, II y X y Artículo 55 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ARTÍCULO 18. Las funciones de las Divisiones del centro serán las establecidas en el Artículo 63, numerales III y V de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, así como las establecidas en el Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Lagos Artículo 49.

ARTÍCULO 19. Las funciones de los Comités Divisionales de Prácticas Profesionales serán:

I. Crear un cuerpo de tutores para dar seguimiento a la Práctica Profesional del estudiantado.
II. Monitorear y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales de cada División.
III. Dar visto bueno a las cartas de término de las prácticas profesionales.
IV. Dar visto bueno a los programas de prácticas profesionales.
V. Gestionar y dar solución a los recursos administrativos acorde a lo establecido en el presente reglamento.

VI. Dar solución a las problemáticas o inconformidades que se presenten por parte de las y los practicantes en el desarrollo de las prácticas profesionales; así como las que interpongan las Entidades receptoras;
VII. Los demás que establezca la normatividad universitaria.

ARTÍCULO. 20. Las funciones del Coordinador (a) de Carrera serán:

En la Red Universitaria de Jalisco el papel que desempeña el Coordinador de Carrera se relaciona con todo el proceso educativo de los estudiantes, desde el ingreso, hasta el egreso y la titulación.

De acuerdo con el Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Lagos sus funciones serán las establecidas en el Artículo 31, numerales II, IV, VII y XVII y tomar acciones para resolver incidencias y valorar conjuntamente con la Unidad de Vinculación y en su caso turnarlo al Comité Divisional correspondiente.

ARTÍCULO 21. Unidad de Vinculación: Es el área administrativa del CULagos responsable de gestionar, promover y establecer estrategias de vinculación, dependiente de la Coordinación de Extensión y Difusión.

I. Promover el establecimiento de convenios en materia de prácticas profesionales con el sector público, privado y social;
II. Coadyuvar en el seguimiento del sistema de prácticas profesionales y orientación al estudiantado;
III. Recabar información para elaborar estadísticos de prácticas profesionales;
IV. Tomar acciones para resolver incidencias y valorar conjuntamente con las Coordinaciones de carrera correspondientes y en su caso turnarlos al Comité Divisional correspondiente;
V. Las demás que establezca la normatividad universitaria.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS COMITÉS DIVISIONALES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

ARTÍCULO 22. Los Comités Divisionales de Prácticas Profesionales preferentemente estarán integrados por:

I. Director (a) de División.
II. Secretario (a) de División.
III. Coordinador (a) de Programas Educativos.
IV. Jefes de Departamento.
V. Profesores.
VI. Las autoridades de cada División, definirán la cantidad de miembros idóneos para la operación de su respectivo comité divisional.

ARTÍCULO 23. Las Divisiones serán las autoridades competentes para dar seguimiento y poner a consideración del Rector (a) del Centro, los casos que se turnen al Comité Divisional de Prácticas Profesionales.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ENTIDADES RECEPTORAS EN LAS QUE SE LLEVA A CABO LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 24. Las Entidades Receptoras serán quienes ofrezcan las vacantes y espacios en sus instalaciones para el desarrollo de la práctica profesional, acorde con lo que se establezca en el convenio establecido.

ARTÍCULO 25. Las instituciones sociales, públicas y privadas que tengan o deseen celebrar un convenio con el Centro Universitario, para el desarrollo de prácticas profesionales en sus instalaciones deberán:

I. Contar con un responsable del seguimiento del programa de prácticas profesionales, preferentemente del área de Recursos Humanos.
II. Informar de forma inmediata si existiese cambio de responsable de prácticas profesionales.
III. Comunicar en tiempo y forma si se da algún cambio de titular y/o responsable de prácticas profesionales en la entidad receptora del programa de práctica profesional.
IV. Acordar en conjunto con el Centro Universitario, los instrumentos de evaluación del programa de prácticas profesionales.
V. Apegarse a la normatividad universitaria
VI. Dar un trato justo, digno y respetuoso a las y los practicantes.
VII. Establecer y asignar con claridad las actividades y tareas a realizar por él o la practicante acordes a su perfil profesional.
VIII. Informar las anomalías que se presenten con el estudiantado que desarrollan la práctica profesional en su entidad.
IX. Cumplir con los requerimientos documentales para el establecimiento del convenio en materia de prácticas profesionales.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 26. Las entidades receptoras comunicarán al CULagos la cantidad de espacios para el desarrollo de prácticas profesionales disponibles para el alumnado de los diversos Programas Educativos.

ARTÍCULO 27. La oferta de los espacios para el desarrollo de las prácticas profesionales estará sujeta a las políticas o lineamientos establecidos previamente por los comités divisionales de prácticas profesionales.

ARTÍCULO 28. El Centro Universitario hará público, en medios digitales o en cualquier otro que se estime pertinente, un listado de los espacios disponibles para el desarrollo de las prácticas profesionales reconocidas por CULagos.

ARTÍCULO 29. Los Comités Divisionales de Prácticas Profesionales serán quienes tendrán la facultad para resolver inconformidades referentes a los espacios del desarrollo de prácticas profesionales, atendiendo las observaciones que realice el tutor (a) de prácticas profesionales, podrán proponer al Rector (a) del Centro ajustarlos, suspenderlos o darlos de baja.

ARTÍCULO 30. Casos en los que se puede dar la suspensión o cancelación de los espacios y convenios de prácticas profesionales:

I. Cuando no se cumpla el objetivo de que las prácticas profesionales se conviertan en una experiencia formativa, ni fortalezcan el conocimiento y desarrollo de los/las practicantes.
II. Cuando no se cuente con los recursos y materiales necesarios para realizar su práctica profesional con las medidas de seguridad necesarias.
III. Cuando lo demanden justificadamente los responsables de las entidades receptoras de las prácticas profesionales.
IV. Cuando lo solicite de manera sustentada el tutor (a) académico o bien alguna de las partes lo considere necesario.
V. Cuando las entidades receptoras de las prácticas profesionales no respeten lo acordado en el convenio o lo que dispone la normatividad universitaria vigente.

ARTÍCULO 31. De cancelarse o suspenderse la relación con la entidad receptora de prácticas profesionales, por una causa no atribuible al o la practicante, debe autorizarse su incorporación a otro espacio, tomando en cuenta las horas acumuladas al momento de la suspensión.

CAPÍTULO SEXTO
DE LAS MODALIDADES

ARTÍCULO 32. Para acreditar la práctica profesional el/la alumna deberá:

I. Llenar un registro como aspirante para la realización de prácticas profesionales en el que deberá anexarse una copia del *seguro social facultativo vigente.*
II. Registrarse como aspirantes a alguna de las vacantes disponibles, previamente validadas por el respectivo Comité Divisional
III. Gestionar ante las entidades receptoras su carta de aceptación, a partir de los procesos de selección establecidos por las mismas
IV. Las Coordinaciones de los Programa Educativos serán los responsables de recibir las cartas de aceptación y emitir el oficio de asignación correspondiente.
V. El estudiantado del CULagos iniciará su práctica profesional cuando cuente con la asignación correspondiente.
VI. Los/las practicantes inscritas (as) y asignados (as) a cualquiera de los programas de prácticas profesionales recibirán del titular de la entidad receptora, la constancia que certifique la finalización de las prácticas, la cual deberá contener fecha de inicio y terminación, y será entregada a su Coordinador de Carrera, así como el visto bueno del reporte final, misma que será entregado al tutor (a) de prácticas profesionales.
VII. En ningún caso él o la practicante podrá inscribirse a una entidad receptora con la que tenga una relación laboral o preste algún servicio profesional remunerado.

ARTÍCULO 33. Para acreditar la práctica profesional por medio de estancias de investigación, en los Programas Educativos, que tengan aprobada esta modalidad, él/la practicante deberá:

I. Llenar el registro en el sistema como aspirante para la realización de las prácticas profesionales en el que deberá anexar una copia del seguro facultativo.
II. Registrarse como aspirante a alguna de las vacantes disponibles, previamente validadas por el respectivo Comité divisional.

III. Haber sido aceptado (a) y haber participado en algún programa a manera de estancia de investigación en una universidad nacional o internacional, así como en centros o institutos de investigación. Presentar un documento institucional que acredite haber participado en el programa de investigación nacional o internacional.
IV. Desarrollar y entregar a la Coordinación del Programa Educativo un documento final a manera de informe general de actividades y/o resultados obtenidos en la investigación nacional o internacional o de programas propios del CULagos, avalado por su tutor (a) de prácticas profesionales.

ARTÍCULO 34. Para acreditar las Prácticas Profesionales por experiencia profesional, será necesario que el/la alumna (a):

I. Se registre en el sistema
II. Compruebe una antigüedad mínima de 6 meses en un área afín a su programa académico.
III. Presente un documento membretado por la empresa u organización que compruebe la fecha de inicio o vigencia laboral, o bien la conclusión del trabajo, así como un comprobante de la relación laboral (copia del contrato laboral, alta ante alguna institución de seguridad social o comprobante de ingresos que avalen la antigüedad mencionada).
IV. Elabore y entregue al Coordinación del Programa Educativo un documento final a manera de informe general de actividades y/o resultados obtenidos en la experiencia profesional.

ARTÍCULO 35. La constancia de término de la Práctica Profesional será emitida y firmada por el Coordinador (a) del Programa Educativo.

ARTÍCULO 36. La Coordinación del Programa Educativo, gestiona ante la Coordinación de Control Escolar la acreditación de la práctica profesional.

CAPÍTULO SÉPTIMO
OBLIGACIONES DEL TUTOR (A) DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DE LOS PRACTICANTES

ARTÍCULO 37. Los Comités Divisionales podrán designar al tutor (a) de prácticas profesionales, se hará de manera pertinente tomando en cuenta el perfil del académico (a) y la intención de la práctica profesional.

ARTÍCULO 38. Los tutores (as) de prácticas profesionales son quienes realizan un acompañamiento personal y académico permanente, llevarán a cabo funciones de asesoría, orientación y seguimiento de las actividades de los y las practicantes en las entidades receptoras a través de los informes entregados por éstos. Para ello deberán:

I. Ser docentes del CULagos asignados por el Comité Divisional de Prácticas Profesionales o bien se podrá asignar al responsable de supervisar sus actividades en la entidad receptora.
II. Dar un trato respetuoso, justo y equitativo al estudiantado que realiza prácticas profesionales.
III. Supervisar que los alumnos (as) que realizan su práctica profesional cumplan con las actividades que les han sido asignadas por la entidad receptora, por lo cual el tutor deberá establecer comunicación o contacto con el supervisor de la práctica profesional o del estudiante.
IV. Informar de las solicitudes de cancelación de prácticas profesionales; así como de las inasistencias a las entidades receptoras por parte del o la practicante.

V. Ser responsable de dar el visto bueno al informe de medio término y final que presente él o la practicante. De igual manera podrán plantear estrategias, propósitos, actividades o cambios en la conducción de la práctica profesional.
VI. Dar cumplimiento a las disposiciones del presente reglamento.

ARTÍCULO 39. Son obligaciones de quienes realizan prácticas profesionales:

I. Presentar su seguro facultativo ante la entidad receptora, esto es constancia de vigencia de derechos del IMSS como estudiante.
II. Asistir y desarrollar las actividades que les sean asignadas por las entidades receptoras en los días y horarios acordados con antelación.
III. Comprometerse a cumplir las normas establecidas por la entidad receptora y en la normatividad universitaria.
IV. Llevar a cabo las actividades que le fueron asignadas y que correspondan con su perfil.
V. Desempeñar con eficacia, eficiencia y responsabilidad, las actividades que le sean asignadas.
VI. Aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes al servicio de la entidad receptora en la que colabora.
VII. Utilizar en todo momento de forma correcta y adecuada el equipo, las herramientas y los materiales que ofrezca la entidad receptora con la finalidad de mantenerlos en buenas condiciones.
VIII. Cumplir en tiempo y forma con la entrega de informes de medio término y final.
IX. Consultar con su supervisor (a) o jefe inmediato (a), si puede abandonar la práctica, en caso de ser necesario.
X. Justificar plenamente las faltas con la entidad receptora y con su tutor (a).
XI. Cursar si es el caso, talleres de capacitación que considere pertinentes la entidad receptora.
XII. Desempeñarse siempre con respeto, prudencia y cortesía.
XIII. Notificar a su tutor (a) de prácticas profesionales de manera inmediata en caso de que se presenten circunstancias que puedan afectar su desempeño en la práctica profesional.

CAPÍTULO OCTAVO
DERECHOS DE LOS/LAS PRACTICANTES

ARTÍCULO 40. Son derechos del estudiantado que realiza Prácticas Profesionales, los siguientes:

I. Elegir una de las plazas disponibles en el sistema, para desarrollar la Práctica Profesional en una Entidad Receptora.
II. Cumplir con sus actividades académicas y formativas, por tanto, las prácticas profesionales no pueden ser un impedimento para presentar sus exámenes o cumplir con sus obligaciones académicas.
III. Elegir el horario de la práctica, para evitar que afecte con el cumplimiento de sus actividades académicas.
IV. Contar con todos los derechos establecidos en el convenio de cooperación firmado con la Entidad Receptora.
V. Recibir orientación en el proceso de selección de plaza para la realización de Prácticas Profesionales, por parte de las instancias señaladas en el Artículo 2 del presente reglamento.
VI. Acreditar las horas acumuladas en una Entidad Receptora, en caso de no continuar colaborando con esta.

VII. Justificar sus inasistencias, en caso de enfermedad, causas escolares o causas ajenas a su voluntad, con justificante oficial (IMSS, ISSSTE, y/o justificante emitido por la Coordinación de Carrera).
VIII. Informar o generar un reporte en el que señale algún riesgo en el desarrollo de su práctica en la Entidad Receptora, el cual deberá ser entregado a las Coordinaciones de Carrera para que determinen las medidas a tomar.
IX. Tener audiencia para ser escuchado (a) en caso de que la Entidad Receptora emita un reporte acerca de su conducta, comportamiento y actitud, durante el desarrollo de sus actividades.
X. Responder por escrito a lo que señalé la Entidad Receptora, de acuerdo a lo mencionado en el numeral VI.
XI. Recibir una aportación económica o ayuda al estudio, siempre que se hubiese acordado con la Receptora.
XII. Recibir información acerca de las normas de seguridad y prevención de riesgos en la Entidad Receptora.
XIII. Tutor (a) de Prácticas Profesionales, que lo acompañe en su trayecto.
XIV. Solicitar permiso para ausentarse por causas escolares o ajenas a su voluntad (enfermedad, situaciones familiares o personales, el permiso será otorgado por las Coordinaciones de Carrera en acuerdo con las Entidades Receptoras.
XV. Recibir capacitación por parte de la Entidad Receptora para que el/la practicante pueda desempeñarse adecuadamente.
XVI. Obtener carta de cumplimiento de sus Prácticas Profesionales una vez que hubiese cumplido con las horas establecidas en el dictamen correspondiente.

CAPÍTULO OCTAVO
MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 41. No cumplir con las medidas del presente reglamento traerá como consecuencia que él/la practicante, o bien la entidad receptora se hagan acreedores a sanciones por parte de los órganos correspondientes.

ARTÍCULO 42. El estudiantado, tutores (as) de prácticas profesionales o entidades receptoras podrán informar del incumplimiento de este reglamento, con la finalidad de que se apliquen las medidas administrativas pertinentes señaladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 43. Causará la baja del programa él/la practicante que:

I. No se presente a la entidad receptora a iniciar su práctica en la fecha señalada en el oficio de asignación.
II. Renuncie sin motivo alguno a llevar a cabo la práctica profesional.
III. Acumule más de tres faltas consecutivas o cinco alternadas sin justificación alguna en el transcurso de su práctica.
IV. Incumpla con las normativas, actividades y responsabilidades asignadas por la entidad receptora.

Determinada la baja correspondiente, se cancelará la práctica profesional y podrá incorporarse a una nueva entidad receptora, las horas de práctica acumuladas le serán tomadas en cuenta en el nuevo ciclo, informando

al practicante la baja dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la resolución que tomó el comité correspondiente.

CAPÍTULO NOVENO
RECURSO DE REVISIÓN
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Comité Divisional de Prácticas Profesionales correspondiente en apego a la norma universitaria.

SEGUNDO. Facúltese a la Rectora del Centro Universitario de los Lagos, para que con fundamento en el artículo 54 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente dictamen, remitiéndolo en su oportunidad al H. Consejo de Centro para su aprobación definitiva.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
"2023, Año del fomento a la formación integralcon una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"
Lagos de Moreno, Jalisco, 26 de octubre de 2023
Comisión Conjunta de Educación y Normatividad

Dra. Gloria Angélica Hernández Obledo
Presidenta de la Comisión

Mtro. Ernesto Herrera Cárdenas
Consejero Directivo

Dra. María de la Luz Miranda Beltrán
Consejera Directiva

Dr. Carlos Pelayo Ortiz
Consejero Directivo

Dra. Xochitl Aparicio Fernández
Consejera Académica

Dr. Eduardo Camacho Mercado
Consejero Académico

C. Keren Andrea Ismerio Rivera
Consejera Alumna

Comisión de Educación.

Comisión de Normatividad.

Dra. Karla Noemí Padilla Martínez
Secretaria de Actas y Acuerdos